

Fecha: ver pie de firma

S. Ref.: OPH/Alegaciones

N. Ref.: MINAS/siem/CDE Grupo Minero Minas del Marquesado
Tercer ciclo de planificación 2021-2027(Petición Interés Público
Superior por parte de Minas de Alquife, S.L.)

Asunto: Remisión de documentación adicional para su inclusión
en el expediente sobre régimen excepcional 4(7) DMA Grupo
Minas Marquesado

**Confederación Hidrográfica del
Guadalquivir**

Planificación Hidrológica

Plaza de España, Sector II y Sector III

41.071 - SEVILLA

En relación al expediente de tramitación del régimen excepcional de autorización previsto en el artículo 4(7) de la Directiva UE/60/2000, y referente a la validez de los fundamentos científicos del estudio, relativo a las concesiones que forman parte del grupo minero “Minas del Marquesado”, que afecta a las masas de aguas subterránea MASB ES050MSBT000051201 (Guadix) y ES050MSBT00001202 (Corredor de La Calahorra-Hueneja), se le remite, para su inclusión en el mismo, comunicación de Minas de Alquife, S.L así como nota técnica emitida por el IGME relativa a la actualización del modelo conceptual y numérico del sector regional que integra a las minas del marquesado.

Se le ruega prosiga por lo tanto con la tramitación de este procedimiento de régimen excepcional 4(7) DMA Grupo Minas del Marquesado, permitiéndose que la inminente información pública del Plan Hidrológico del Guadalquivir mantenga la explotación minera de Minas del Marquesado entre las exenciones del régimen excepcional de la Directiva Marco de Aguas.

Esta Delegación informa favorablemente esta documentación adicional que se le remite. Se le informa asimismo que esta documentación no supone una modificación de las consideraciones establecidas en el escrito de consideración de Interés Público Superior que fue emitido por esta Delegación con fecha 23 de noviembre de 2020, no siendo por lo tanto necesaria una ratificación de dicha consideración al no haber cambiado las consideraciones ni condicionantes de la ya emitida el 23/11/2020.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y
Minas
Fernando Machado Gallas

Avda. Joaquina Eguaras, 2 Edif. “Almanjazar”
18013-Granada
Telf 955063910
buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



FERNANDO MACHADO GALLAS		04/06/2021 09:53	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAFYF5R39LGGD9KD6HXW3VB3Z3B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

Plaza de España s/n Sector II
41071 – SEVILLA

Fecha: (ver firma digital)

Su ref.:

Ntra ref.: minas/FMG/MINAS DEL MARQUESADO G.M. 99010

Asunto: PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO SUPERIOR (IPS) DE LA AGRUPACIÓN MINERA MINAS DEL MARQUESADO.

En relación al asunto y teniendo en cuenta la documentación presentada y que fue remitida a esa Dependencia con fecha 25/08/2020 en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I) Solicitud del interesado de fecha 23/06/2020 a la que acompaña documentación para justificar la Declaración de IPS, y posterior subsanación de fecha 11/08/2020

II) Solicitud de informe a los ayuntamientos de la Comarca minera afectados, La Calahorra, Aldeire, Lanteira y Alquife de fecha 25/08/2020 para que informasen, habiendo informado favorablemente algunos de ellos y otros manifestado verbalmente su apoyo a este proyecto en diferentes reuniones mantenidas al respecto.

III) Escrito de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 17/09/2020 por el que se nos informa sobre la tramitación para el procedimiento de Declaración de Interés Público Superior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Ley 22/1973 de Minas y Reglamento de Minas, asunto sobre el que es el Órgano Sustantivo esta Delegación Territorial, y en cuyo ámbito de competencias está la tramitación para el Cambio de titularidad y Autorización de Aprovechamiento de los recursos mineros de la Sección C (Hierro).

Segundo.- Artículo 105.3 de la Ley 22/1973 de Minas por el que se considera que el otorgamiento de una Concesión Minera lleva implícita la Declaración de Utilidad Pública

Tercero.- Artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE sobre la necesidad entre otros de tener la consideración de Interés Público Superior de la actuación para ser considerada como exención dentro del Plan Hidrológico de Cuenca.

Cuarto.- Real Decreto 647/2010 por el que se establece el mineral “hierro” como mineral prioritario.



Avda. Joaquina Eguaras, 2. Edif. "Almarjayar". 18013-GRANADA.
Telf.: 955 063 910; buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	23/11/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmG55UKFXBPAPM845JJSQ9HS9KV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004745e2000028220

CSV

GEISER-a3e1-9dc3-5546-4f4e-a78b-e862-decb-be97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/11/2020 13:08:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a3e1-9dc3-5546-4f4e-a78b-e862-decb-be97

INFORME

Los **antecedentes históricos y técnicos** recientes a efectos de este informe son los siguientes:

- 1.- Autorización Ambiental Unificada de fecha 04/02/2015 sobre proyecto de Explotación del Mineral de Hierro de las Minas de Alquife, con un plazo para el inicio efectivo de labores de 5 años.
- 2.- Resolución de 21/09/2015 por la que se autoriza la transmisión de los derechos mineros (concesiones y demasías mineras) de las Minas del Marquesado a favor de la entidad Minas de Alquife SLU
- 3.- Resolución de 31/07/2016 por la que se autoriza el Plan de Restauración de los terrenos afectados por la explotación de las minas del marquesado.
- 4.- Anejo 8 del vigente plan hidrológico de cuenca de CHG periodo 2015-2021 sobre objetivos y exenciones medioambientales donde se establece como exención para afección a las masas subterráneas Corredor de la Calahorra – Huéneja y la de Guadix a “las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las Minas del Marquesado”

Dado que para el próximo periodo 2022-27 hay que actualizar dicha exención, y

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico AJ-CHIE 2019/118 de fecha 13/01/2020 emitido por el Jefe de la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía sobre cuál es el órgano competente, ya sea de la junta de Andalucía o del gobierno de España, que debe proceder a la declaración del interés público superior de un proyecto, conforme a la directiva marco de aguas, en el que se concluye que esta Delegación Territorial es el Órgano Inferior competente en materia de Minas y por tanto puede emitir propuesta de Declaración de IPS siendo dicha actuación no una imposición impuesta por ninguna norma si no una mera “buena práctica administrativa”, sin que en modo alguno se erija en declaración formal de la concurrencia de interés público superior.

Dado que este es el Órgano Administrativo competente en el seguimiento de la Operación Minera y consta en nuestros archivos un expediente completo de dicho proyecto que recoge todas las facetas más allá incluso de los asuntos de nuestra competencia como son medioambientales, culturales, infraestructuras de transporte, etc.

Y en base a las premisas de los proyectos para poder Declararse como IPS:

- El objetivo del proyecto sea satisfacer intereses públicos, por contraposición a los intereses privados.
- Exista una evaluación justificativa del interés público del proyecto.
- El interés público del proyecto sea de largo plazo.
- La decisión de ejecutar el proyecto surja de un proceso con amplia, transparente y bien documentada participación y debate público.
- En la decisión de ejecutar el proyecto hayan participado de forma real y efectiva las administraciones y los demás agentes



Avda. Joaquina Eguaras, 2. Edif. "Almarjayar". 18013-GRANADA.
Telf.: 955 063 910; buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	23/11/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PK2jmG55UKFXBPAM845JJSQ9HS9KV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004745e2000028220

CSV

GEISER-a3e1-9dc3-5546-4f4e-a78b-e862-decb-be97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/11/2020 13:08:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a3e1-9dc3-5546-4f4e-a78b-e862-decb-be97

Teniéndose en cuenta todo lo expuesto anteriormente, esta Delegación INFORMA lo siguiente:

1º.- Esta Agrupación Minera, a fecha del presente informe ha iniciado la explotación en la denominada Corta 66, para la que se le aprobó con fecha 27/10/2020 el plan de labores modificado, en la primera Fase o "Fase Seca" donde no es necesario por tanto el Drenaje de la Corta Minera y mas adelante cuando se plantee la "Fase Húmeda" si que será necesario el Drenaje.

2º.- En la actualidad la dotación de agua autorizada para uso industrial es de 0,16 Hm3/año para las fases preparatorias e inicio, fase en la que se encuentran, y se tiene solicitada al órgano de cuenca una ampliación hasta 0,99 Hm3/año para fases avanzadas de proyecto.

3º.- En la memoria presentada se declara que el agua sanitaria consumida procede del Servicio Municipal de Aguas.

4º.- El resto de parámetros y actuaciones para las siguiente Fase o Fase Húmeda consisten en un bombeo perimetral de la corta inundada para poder rebajar el nivel freático por debajo del piso o cama de la corta que se establece en 1026 m s.n.m. para poder explotar el mineral y redireccionado de los caudales extraídos al río verde (Túnel del Berral) o Rambla de Banejar .

PROPUESTA

A la vista de lo anterior, dado que en definitiva que los parámetros que en su día se estimaron por el Organismo competente en materia de Aguas para considerar la exención en el Plan Hidrológico de Cuenca, siguen intachables, no habiendo variado los mismos ni los condicionantes del proyecto y por tanto se siguen manteniéndose las premisas que sirvieron de base para establecer la exención anterior, entre las que cabe destacar, las siguientes:

- El proyecto tiene en si mismo la Declaración de Interés Público por estar así establecido en la Normativa Sectorial de referencia (Ley 22/1973 art 105,3)
- El proyecto ha sido sometido a todas las garantías de publicidad y participación pública en cada uno de sus aspectos.
- En su desarrollo y aprobación han participado todas las Administraciones Públicas afectadas en el ámbito de sus competencias (Órgano Ambiental, Órgano sustantivo minero, Obras Públicas, Cultura, Municipios, etc).
- El proyecto cuenta con el apoyo de los municipios de la zona.
- El Proyecto en su Desarrollo fue otorgado para 30 años, por lo que se considera de largo plazo.

Y sin perjuicio de que el proyecto por parte de este Organismo esté sometido a la aprobación, seguimiento y actuaciones administrativas derivadas de la Normativa vigente en materia de Minas,



Avda. Joaquina Eguaras, 2. Edif. "Almarjayar". 18013-GRANADA.
Telf.: 955 063 910; buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	23/11/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmG55UKFXBPAM845JJSQ9HS9KV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004745e2000028220

CSV

GEISER-a3e1-9dc3-5546-4f4e-a78b-e862-decb-be97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/11/2020 13:08:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a3e1-9dc3-5546-4f4e-a78b-e862-decb-be97

Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, teniendo en cuenta las consideraciones, razonamientos y conclusiones contenidos en los informes y documentación referida en el presente escrito, **CONSIDERA** que la explotación minera correspondiente a las concesiones que forman parte del Grupo Minero **MINAS DEL MARQUESADO n.º 99.010** promovido por la mercantil **MINAS DE ALQUIFE, S.L.** es de **INTERÉS PÚBLICO SUPERIOR**, que la justificación es suficiente para su declaración y se ajusta a los criterios previstos en la normativa de aplicación, **PROPONIÉNDOSE** su inclusión en la próxima revisión del Plan Hidrológico del Guadalquivir, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.b) del Art. 39 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

La Delegada Territorial

Virginia Fernández Pérez



Avda. Joaquina Eguaras, 2. Edif. "Almarjayar". 18013-GRANADA.
Telf.: 955 063 910; buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	23/11/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmG55UKFXBPAM845JJSQ9HS9KV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000004745e2000028220

CSV

GEISER-a3e1-9dc3-5546-4f4e-a78b-e862-decb-be97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/11/2020 13:08:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a3e1-9dc3-5546-4f4e-a78b-e862-decb-be97